CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 011 de 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSE -ESVALLE S.A. E.S.P Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL.

Entre los suscritos: **NELSON FERNANDO ARIAS MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 91.073.922 expedida en San Gil, quien actúa en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSE -ESVALLE S.A. E.S.P**, debidamente delegado por la Junta Directiva, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **La FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL identificada** con NIT. 8001528404**,** representada legalmente por la Dra. PATRICIA LEQUERICA MORENO identificada con cedula de ciudadanía No.63.485.765 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existen los respectivos estudios previos que justificaron la necesidad y procedimiento a realizarse para celebrar el presente contrato. II. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal. III. Que el presente contrato se orienta hacia la consecución de fines específicos y responde técnica y económicamente a las necesidades de la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. IV. Que se llevó a cabo el proceso de Selección por Contratación Directa No 011. V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO"**. Los estudios previos, invitaciones, adendas, propuesta presentada por el contratista y demás documentos del proceso hacen parte integra del presente contrato. Los servicios a desarrollar tienen como especificaciones técnicas, las contenidas en el estudio previo. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Clausula 2- Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Manual Interno de Contratación de la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento suscrito por el interventor el contratista, el Coordinador de la Interventoría (en caso que aplique) y por Gerente del área respectiva, por medio del cual se determina le fecha en que empezaran a correr el plazo contractual pactado.
Acta de Recibo	Es el documento en el que consta la entrega de los bienes las Obras o los servicios contratados por parte del contratista y el recibo a satisfacción de la Empresa. También se podrá suscribir el acta de recibo con actividades pendientes u observaciones menores que no sean sustanciales para el cumplimiento del objeto contractual, en la cual se detallaran las actividades que se do ben ejecutar y se establecerá un tiempo prudencial para el cumplimiento de las mismas posteriormente se convalidara la actuación administrativa con la firma del acta de liquidación.
Contratante	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSE -ESVALLE S.A. E.S.P
Contratista	**FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato: El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes Actividades:

ALCANCE DEL OBJETO.

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
12	Agua tratada: **Análisis fisicoquímicos:** pH, turbiedad, color real, cloro residual, conductividad, dureza total, dureza cálcica, calcio, magnesio, sulfatos, hierro total, alcalinidad total, cloruros y nitritos. **Análisis microbiológicos:** Coliformes totales, E. Coli y Mesófilos.
2	Agua cruda: **Análisis fisicoquímicos:** pH, turbiedad, color aparente, conductividad, dureza total, sulfatos, alcalinidad total, cloruros, nitratos y nitritos. **Análisis microbiológicos:** Coliformes totales y E. Coli

Muestras	Especificaciones	Valor unitario	Valor total
12	**AGUA TRATADA** **Análisis fisicoquímicos:** pH, turbiedad, color real, cloro residual, conductividad, dureza total, dureza cálcica, calcio, magnesio, sulfatos, hierro total, alcalinidad total, cloruros y nitritos. **Análisis microbiológicos:** Coliformes totales, E. Coli y Mesófilos.	$ 254.000	$ 3.048.000
2	**AGUA CRUDA** **Análisis fisicoquímicos:** pH, turbiedad, color aparente, conductividad, dureza total, sulfatos, alcalinidad total, cloruros, nitratos y nitritos **Análisis microbiológicos:** Coliformes totales y E. Coli	$ 196.000	$ 392.000
TOTAL:			$ 3.440.000.00

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago: El valor del contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M CTE **($ 3.440.000.00)**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00032 del 28 de enero de 2026. La Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato EN UN UNICO PAGO a la terminación efectiva del contrato y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato de que cada uno de los análisis fue efectivamente realizado. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSE -ESVALLE S.A. E.S.P** del pago de intereses moratorios. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Oficina Administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la

relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el CONTRATANTE se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSE -ESVALLE S.A. E.S.P. Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6 – Plazo del Contrato:** El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, será de ONCE (11) MESES desde la suscripción del acta de inicio del contrato. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista:** 7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 7.2. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 7.3. Dar a conocer a la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2. Ser atendido en oportunidad por el Contratante ante cualquier solicitud o requerimiento. **Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante:** 9.1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo a la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. 9.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los estudios previos de la Contratación Pública. 9.3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 9.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9.5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 9.6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 9.7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 9.8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

9.9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 9.10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 9.11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 9.12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 11 - Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:** Cualquier modificación al contrato debe realizarse de común acuerdo y mediante Otrosí. La interpretación del contrato se surte a partir de la naturaleza, objeto y definiciones contemplados en el mismo. La empresa ESVALLE S.A. puede dar por terminado el contrato de manera anticipada, reconociendo los servicios prestados hasta la fecha de terminación de este por parte del CONTRATISTA. **Cláusula 13 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (art. 86 de la Ley 1474 de 2011) e imponer las siguientes multas: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. elaborará la liquidación de oficio. B) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **Cláusula 14 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, imputable a cualquiera de las partes, la parte cumplida tendrá derecho a exigir de la parte incumplida, a título de cláusula penal e indemnización anticipada de perjuicios, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 No cumplir con los informes o requerimientos hechos por la entidad contratante. 15.2. Incumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, haciendo caso omiso a las solicitudes por parte de la entidad contratante. 15.3. Cumplir con los pagos a seguridad social una vez realizado el requerimiento por la Entidad. **Cláusula 16 – Garantías**: Teniendo en cuenta el análisis de riesgos, la cuantía del proceso y la forma de pago, la empresa ESVALLE S.A. E.S.P., no considera necesario exigir garantías. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. Si el

Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19– Subcontratación**: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula de indemnidad. **Cláusula 20- Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Centro de Conciliación autorizado y que tenga competencia para dirimir controversias contenciosas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **Cláusula 22 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSE -ESVALLE S.A. E.S.P	**FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL.**
Dirección: Calle 3 No 752, Barrio la palma Teléfono: 3213704871 gerencia@esvallesaesp.gov.co	Dirección: KILOMETRO 2 VIA SAN GIL CHARALA. Teléfono: 607 6852925 Correo Electrónico oficial y notificaciones: rectoria@unisangil.edu.co

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSE -ESVALLE

S.A. E.S.P, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. **Cláusula 24 – Anexos del Contrato:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 La Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula 25– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **Cláusula 26- Disponibilidad Presupuestal**. La Empresa ESVALLE S.A. E.S.P. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se encuentra adjunto al presente proceso contractual. **Cláusula 27– Registro y apropiaciones presupuestales:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Liquidación:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente. **Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio del Valle de San José y el domicilio contractual es el mismo lugar. Para constancia, se firma en la Empresa ESVALLE S.A. E.S.P., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante,

NELSON FERNANDO ARIAS MEDINA
GERENTE ESVALLE SA ESP

Contratista,

PATRICIA LEQUERICA MORENO
RTE LEGAL UNISANGIL